REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	NANCY LILIANA PARRADO ROJAS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y OTROS
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2013-00518-00

En cumplimiento del deber de impulso oficioso del proceso (artículo 8 del C.G.P.), en atención al informe secretarial que antecede, y luego de revisar en detalle todas las pruebas decretadas; resulta procedente declarar terminada la etapa probatoria y correr traslado a fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminada la etapa probatoria dentro del presente proceso.

SEGUNDO: En atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 del 2011, y por considerar innecesaria la realización de la audiencia de alegatos y juzgamiento, se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez días siguientes, oportunidad en la cual el Ministerio Público podrá rendir concepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO
No 025 17 ABR 2018

ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria

Exped: 50-001-33-33-002-2013-00518-00
Ref: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
y.